Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER

11743 ***Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer, por la cual se establece el régimen de suplencia de varios titulares de órganos admirativos en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación***

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de régimen jurídico del sector público, los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado la abstención o recusación. Así mismo lo dispone el artículo 32 de la Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. El artículo 33.2 de la Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que la suplencia la tiene que determinar el superior jerárquico del titular de los órganos afectados entre los titulares de órganos afectados entre los titulares del mismo rango o del inmediatamente inferior.

3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de régimen jurídico del sector público, el Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos, el Servicio de Planificación y Evaluación y el Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria son órganos administrativos puesto que sus actuaciones tienen efectos jurídicos ante terceros o carácter preceptivo.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 5 y 13 de la Ley 40/2015, del 1.º de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición de órgano administrativo y de la suplencia de sus titulares.

2. Los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Administración de las Islas Baleares.

3. La Orden 42/2026, de 27 de octubre de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la cual se aprueba la relación de funciona de los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito al Instituto Balear de la Mujer (BOIB n.º 139, de 31 de octubre de 2026).

4. El Decreto 60/2023 de 21 de julio, por cual se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Conselleria de Familias y Asuntos Sociales, en cuanto al nombramiento de la directora del Instituto Balear de la Mujer.

Por todo esto dicto la siguiente:

Resolución

1. Disponer que, en el caso de vacante, ausencia, enfermedad o de haberse declarado la abstención o la recusación de la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos, la tienen que suplir, por este orden:

a) La jefa del Servicio de Planificación y Evaluación.
b) La jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.

2. Disponer que, en el caso de vacante, ausencia, enfermedad o de haberse declarado la abstención o la recusación de la jefa del Servicio de Planificación y Evaluación, la tienen que suplir, por este orden:

a) La jefa del Servisio de Gestión y Seguimiento de Proyectos.
b) La jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.

3. Disponer que, en el caso de vacante, ausencia, enfermedad o de haberse declarado la abstención o la recusación de la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria, la tienen que suplir, por este orden:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233366

a) La jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos.
b) La jefa del Servicio de Planificación y Evaluación.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Firmado electrónicamente *(17 de noviembre de 2026)*

La directora del Instituto Balear de la Mujer
Catalina M. Salom Niell

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233366